COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 10.7.2023
C(2023) 4622 final

ANNEX 1

ANEXO

del

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) .../... DE LA COMISIÓN

relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior

Índice

1. Finalidad del formulario FS-CO 2
2. Tipos de información solicitada en el formulario FS-CO 2
3. Información no disponible por motivos razonables 3
4. Información que no es necesaria para el examen del asunto por parte de la Comisión 3
5. Contactos previos a la notificación y solicitudes de dispensa 4
6. Obligación de presentar una notificación correcta y completa 4
7. Cómo efectuar la notificación 5
8. Confidencialidad y datos personales 6
9. Definiciones e instrucciones a efectos del presente formulario FS-CO 7
1. SECCIÓN 1: Descripción de la concentración 8
2. SECCIÓN 2: Información sobre las partes 9
3. SECCIÓN 3: Detalles sobre la concentración, la propiedad y el control 10
4. SECCIÓN 4: Umbrales de notificación 12
5. SECCIÓN 5: Contribuciones financieras extranjeras 13
6. SECCIÓN 6: Impacto en el mercado interior de las contribuciones financieras extranjeras en la concentración 17
7. SECCIÓN 7: Posibles efectos positivos 19
8. SECCIÓN 8: Documentos acreditativos 20
9. SECCIÓN 9: Declaración 21

ANEXO I: FORMULARIO FS-CO RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2022/2560

INTRODUCCIÓN

1. FINALIDAD DEL FORMULARIO FS-CO

1. El presente formulario FS-CO especifica la información que deben facilitar las partes notificantes al presentar a la Comisión una notificación de un proyecto de concentración en el contexto del sistema de control de las subvenciones extranjeras de la Unión. El sistema de control de las subvenciones extranjeras de la Unión está establecido en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] y en el Reglamento de Ejecución (UE) [*OP: insértese el número del Reglamento*] de la Comisión, relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior[2] («el Reglamento de Ejecución»), adjunto al cual figura el presente formulario FS-CO en un anexo.

2. TIPOS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FORMULARIO FS-CO

2. En el formulario FS-CO se solicita la siguiente información:

   a) información básica que, en principio, es necesaria para la evaluación de todas las concentraciones (secciones 1 a 4);

   b) información sobre las contribuciones financieras extranjeras recibidas por las partes de conformidad con el artículo 20, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560 (sección 5). En particular, de conformidad con la sección 5 del formulario FS-CO, se solicita información detallada sobre cada una de las contribuciones financieras extranjeras iguales o superiores a 1 000 000 EUR concedidas a las partes de la concentración en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control que puedan pertenecer a cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento (UE) 2022/2560. En relación con otras contribuciones financieras extranjeras, el formulario FS-CO requiere una sinopsis de los distintos tipos de contribuciones financieras extranjeras iguales o superiores a 1 000 000 EUR concedidas a las partes notificantes en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control con arreglo a las instrucciones suministradas en el cuadro 1. La Comisión podrá solicitar, caso por caso, información más detallada sobre cualquiera de los tipos de contribuciones financieras incluidos en respuesta a las preguntas de la sección 5 y del cuadro 1, o sobre cualquier otra contribución financiera

[1] DO L 330 de 23.12.2022, p. 1.
[2] [*OP:* [*insértese la referencia al DO*].

extranjera recibida por las partes de la concentración. En cualquier caso, todas las contribuciones financieras extranjeras concedidas a las partes de la concentración en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control deben tenerse en cuenta a efectos de determinar si se cumple el umbral de notificación con arreglo al artículo 20, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560, independientemente de si se solicita información sobre ellas en la sección 5.

c) La información necesaria para evaluar si las contribuciones financieras extranjeras en la concentración pueden distorsionar el mercado interior en el sentido de los artículos 4 o 5 del Reglamento (UE) 2022/2560 (tanto en relación con el proceso de adquisición como con las actividades que llevarán a cabo las partes de la concentración) (sección 6).

d) Información sobre los posibles efectos positivos de las subvenciones extranjeras (sección 7).

e) Documentos acreditativos (sección 8).

3. Para que una notificación se considere completa, en principio debe facilitarse la información exigida en las secciones 1 a 6 y en la sección 8. En cambio, corresponde a las partes notificantes decidir si facilitan la información solicitada en la sección 7, que trata de la información sobre los posibles efectos positivos de las subvenciones extranjeras en el desarrollo de la actividad económica subvencionada pertinente en el mercado interior, así como sobre otros efectos positivos en relación con los objetivos políticos pertinentes.

4. Toda la información solicitada en el formulario FS-CO se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión pida más información en una solicitud a tal efecto.

3. INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR MOTIVOS RAZONABLES

5. Cuando las partes notificantes no dispongan, por motivos razonables, de la información requerida por el presente formulario FS-CO en parte o en su totalidad, estas podrán solicitar a la Comisión que las dispense de la obligación de facilitar la información pertinente o de cualquier otro requisito del formulario FS-CO relacionado con dicha información. La solicitud debe presentarse de conformidad con las instrucciones recogidas en los considerandos 9 a 11 de la presente introducción.

4. INFORMACIÓN QUE NO ES NECESARIA PARA EL EXAMEN DEL ASUNTO POR PARTE DE LA COMISIÓN

6. De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento de Ejecución, la Comisión podrá dispensar de la obligación de facilitar en la notificación cualquier dato o documento concreto, o de cualquier otro requisito del formulario FS-CO relacionado con dicho dato o documento, cuando considere que la observancia de dichas obligaciones o requisitos no es necesaria para el examen del asunto.

7. Las partes notificantes podrán solicitar a la Comisión que las exima de la obligación de facilitar la información pertinente o de cualquier otro requisito del formulario FS-CO relacionado con dicha información. La solicitud debe

presentarse de conformidad con las instrucciones para las solicitudes de dispensa recogidas en los considerandos 9 a 11 de la presente introducción.

5. CONTACTOS PREVIOS A LA NOTIFICACIÓN Y SOLICITUDES DE DISPENSA

8. Se anima a las partes notificantes a entablar conversaciones previas a la notificación con suficiente antelación, preferiblemente sobre la base de un proyecto de notificación. La posibilidad de entablar contactos previos a la notificación es un servicio ofrecido por la Comisión a las partes notificantes con carácter voluntario, a fin de preparar los exámenes preliminares de una subvención extranjera en el contexto de una concentración. Como tales, aunque no son obligatorios, los contactos previos a la notificación pueden ser extremadamente valiosos, tanto para las partes notificantes como para la Comisión, con vistas a determinar, entre otras cosas, la información exacta que ha de figurar en una notificación, en particular en lo que se refiere a la información que debe facilitarse en la sección 5 y el cuadro 1, y para garantizar que la notificación esté completa. Además, los contactos previos a la notificación pueden tener como resultado que se solicite menos información.

9. Durante los contactos previos a la notificación, las partes notificantes podrán solicitar la dispensa de presentar determinada información exigida en el presente formulario. La Comisión estudiará las solicitudes de dispensa siempre que se cumpla una de las condiciones siguientes:

   a) Las partes notificantes explican adecuadamente por qué la información de que se trate no está disponible por motivos razonables. Cuando proceda y en la medida de lo posible, las partes notificantes deberán proporcionar las mejores estimaciones de los datos que faltan, identificando las fuentes de dichas estimaciones o indicando dónde la Comisión podría obtener la información solicitada que no esté disponible.

   b) Las partes notificantes explican adecuadamente por qué la información de que se trate no es necesaria para el examen del asunto.

10. Las solicitudes de dispensa deberán presentarse por escrito en la fase previa a la notificación, preferentemente en el proyecto de notificación (al principio de la sección o subsección que corresponda). La Comisión tramitará las solicitudes de dispensa en la fase previa a la notificación en el contexto del examen del proyecto de notificación.

11. El hecho de que la Comisión pueda haber aceptado que algún dato concreto exigido en el presente formulario FS-CO sea omitido de una notificación no le impide en modo alguno solicitar este dato concreto en cualquier momento durante el procedimiento, en particular a través de la solicitud de información con arreglo al artículo 13 del Reglamento (UE) 2022/2560.

6. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA NOTIFICACIÓN CORRECTA Y COMPLETA

12. Según se explica en los considerandos 2 a 4 de la presente introducción, para que una notificación se considere completa, en principio debe facilitarse la información exigida en las secciones 1 a 6 y en la sección 8. Toda la información exigida debe consignarse en las secciones correspondientes pertinentes y ha de ser correcta y completa.

13. En particular, cabe mencionar lo siguiente:

a) El plazo de veinticinco días hábiles establecido en el artículo 24, apartado 1, letras a) y b), del Reglamento (UE) 2022/2560 empezará a contar el día hábil siguiente al de la recepción de la notificación completa. Con ello se pretende garantizar que la Comisión esté en condiciones de valorar la concentración notificada dentro de los estrictos plazos establecidos en el Reglamento (UE) 2022/2560.

b) Al elaborar su notificación, la parte o partes notificantes deben comprobar que los nombres y números de contacto, y en especial las direcciones de correo electrónico, que se hayan proporcionado a la Comisión sean exactos y pertinentes y estén actualizados.

c) Los datos de contacto solicitados deberán facilitarse en el formato prescrito en el sitio web de la Dirección General de Competencia de la Comisión (DG de Competencia). Es fundamental para el buen desarrollo de la investigación que los datos de contacto sean exactos. A tal fin, las direcciones de correo electrónico facilitadas deben personalizarse y asignarse a personas de contacto específicas y, por consiguiente, deben evitarse los buzones generales de la empresa (por ejemplo, info@, hello@). La Comisión podrá dictaminar que la notificación está incompleta si los datos de contacto son inadecuados.

d) Los documentos acreditativos contemplados en la sección 8 deberán presentarse junto con un cuadro recapitulativo con arreglo al formato prescrito por la DG de Competencia en su sitio web.

e) De conformidad con el artículo 6, apartado 4, del Reglamento de Ejecución, se considerará que la información incorrecta o engañosa contenida en la notificación o adjunta a esta convierte la notificación en incompleta a efectos de determinar la fecha en que empezará a surtir efecto la notificación.

f) De conformidad con el artículo 26, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560, la empresa que, de forma deliberada o por negligencia, suministre información incorrecta o engañosa podrá ser sancionada con multas de hasta el 1 % de su volumen de negocios total. Además, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560, la Comisión puede revocar su decisión sobre una concentración cuando se haya basado en información incompleta, incorrecta o engañosa.

7. CÓMO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN

14. Las notificaciones se presentarán en una de las lenguas oficiales de la Unión. Los nombres de las partes notificantes también se indicarán en su lengua original. La información solicitada en el presente formulario FS-CO debe figurar en las secciones y subsecciones de este, adjuntando en su caso los documentos acreditativos. La notificación presentada debe incluir una declaración firmada, tal como se establece en la sección 9. Cuando la información facilitada en dos secciones diferentes se solape parcial (o totalmente), podrán utilizarse referencias cruzadas.

15. La notificación debe estar firmada por personas legalmente autorizadas a actuar en nombre de cada parte notificante o por uno o varios de los representantes autorizados de las partes notificantes. Deben adjuntarse a la notificación los poderes notariales correspondientes (o la prueba escrita de que están autorizados a actuar). Las especificaciones técnicas y las instrucciones relativas a las notificaciones (incluidas las firmas) pueden consultarse en el sitio web de la DG de Competencia.

16. Se ruega a las partes notificantes que, al cumplimentar las secciones 5, 6 y 7 del formulario FS-CO, consideren si se gana en claridad presentando estas secciones en orden numérico o si resulta preferible agruparlas por cada contribución financiera extranjera (o grupo de contribuciones financieras extranjeras).

17. Cuando ello redunde en una mayor claridad, cierta información podrá facilitarse en anexos. Sin embargo, es esencial que todos los datos clave se presenten en la notificación propiamente dicha. Los anexos presentados solamente deberán utilizarse para completar la información facilitada en la notificación propiamente dicha, donde deberá indicarse claramente si se facilita información suplementaria en un anexo.

18. Los documentos acreditativos se presentarán en su lengua original; si esta no es una lengua oficial de la Unión, se adjuntará una traducción a la lengua del procedimiento (artículo 4, apartado 3, del Reglamento de Ejecución).

8. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

19. El artículo 339 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») y el artículo 43, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560 exigen que la Comisión, sus funcionarios y otros agentes no divulguen información amparada por la obligación de secreto profesional que hayan obtenido en aplicación del Reglamento (UE) 2022/2560. Este mismo principio se aplicará también para proteger la confidencialidad entre las partes notificantes.

20. Si las partes notificantes consideran que sus intereses se verían perjudicados en caso de que determinados datos de los que se les piden se hicieran públicos o se divulgasen a otras partes, deben presentar esta información por separado y hacer constar claramente en cada página la indicación «Confidential» (Confidencial). Las partes notificantes debe indicar también las razones por las que esta información no debe divulgarse o hacerse pública.

21. Cuando se trate de fusiones o adquisiciones de control conjunto, o cuando la notificación haya sido realizada por más de una parte, los documentos protegidos por el secreto comercial podrán enviarse en un sobre por separado, indicando en la notificación que se adjuntan como anexo. Para que la notificación se considere completa, todos estos anexos deben incluirse en la notificación.

22. Todo dato personal presentado en una notificación o adjunto a ella se tratará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo[3].

[3] DO L 295 de 21.11.2018, p. 39. Véase asimismo una declaración de confidencialidad relativa a las investigaciones en materia de competencia en https://competition-policy.ec.europa.eu/index/privacy-policy-competition-investigations_es.

9. DEFINICIONES E INSTRUCCIONES A EFECTOS DEL PRESENTE FORMULARIO FS-CO

23. A los efectos del presente anexo, serán de aplicación las definiciones siguientes:

a) «Parte(s) notificante(s)»: de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/2560, en el caso de una fusión, este término se refiere a todas las partes de la fusión o, en el caso de una adquisición del control, a todas las empresas o personas que adquieran el control exclusivo o conjunto de la totalidad o de partes de una o varias empresas.

b) «Objetivo(s)»: se refiere a todas las empresas o partes de una empresa en las que se adquiere una participación de control (incluidas las empresas en participación) o que son objeto de una oferta pública de adquisición. Este término no incluye a los vendedores.

c) «Parte(s) de la concentración»: la(s) parte(s) notificante(s) tal como se define(n) en la letra a) y el objetivo definido en la letra b).

24. Salvo disposición en contrario:

a) El término «parte(s) notificante(s)» engloba a todas las empresas que, individual o conjuntamente y de forma directa o indirecta, están controladas por la(s) «parte(s) notificante(s)» de conformidad con el artículo 20, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) 2022/2560, así como todas las empresas o personas que, individual o conjuntamente y de forma directa o indirecta, controlan a la(s) «parte(s) notificante(s)» [y a las empresas controladas por esta(s)].

b) El término «objetivo(s)» engloba todas las empresas que, individual o conjuntamente y de forma directa o indirecta, están controladas por el/los «objetivo(s)» de conformidad con el artículo 20, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) 2022/2560. Por el contrario, este término no incluye a las empresas y personas que ya no controlarán, individual o conjuntamente y de forma directa o indirecta, al / a los «objetivo(s)» una vez realizada la concentración (por ejemplo, los vendedores en el caso de una adquisición del control).

25. Los datos financieros exigidos se expresarán en euros a los tipos de cambio medios vigentes en los años u otros períodos de que se trate.

1. SECCIÓN 1: DESCRIPCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN

1.1. Facilítese un resumen de la concentración, en el que se indiquen las partes de la concentración, el proceso de adquisición (por ejemplo, si las partes notificantes fueron seleccionadas tras un proceso competitivo), la naturaleza de la concentración (por ejemplo, concentración, adquisición del control conjunto o exclusivo o creación de una empresa en participación), la justificación estratégica y económica de la concentración y las actividades de las partes de la concentración.

2. SECCIÓN 2: INFORMACIÓN SOBRE LAS PARTES

2.1. Información sobre las partes de la concentración

Para cada una de las partes de la concentración, se indicarán:

2.1.1. el nombre de la empresa (también se indicará en su lengua original);

2.1.2. su papel en la concentración (parte que se fusiona/parte adquirente/objetivo/empresa en participación de nueva creación);

2.1.3. el nombre y los apellidos, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico de la persona de contacto adecuada, así como el cargo que ocupa; la dirección deberá ser una dirección de servicio a la que puedan enviarse documentos y, en especial, decisiones de la Comisión y otros documentos procesales, y se considerará que la persona de contacto está autorizada para recibir los documentos;

2.1.4. si se nombran uno o varios representantes externos autorizados de la empresa, el representante o los representantes a los que podrán ser notificados los documentos y, en particular, las decisiones de la Comisión y otros documentos procesales:

2.1.4.1. el nombre y los apellidos, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de cada representante, así como el cargo que ocupan cada uno; y

2.1.4.2. la acreditación por escrito del poder de representación de que dispone cada representante para la parte de la concentración en cuestión (según el modelo de poder notarial disponible en el sitio web de la DG Competencia);

2.2. Naturaleza de las actividades de cada parte.

Para cada una de las partes de la concentración, se describirá la naturaleza de las actividades de la empresa.

3. SECCIÓN 3: DETALLES SOBRE LA CONCENTRACIÓN, LA PROPIEDAD Y EL CONTROL

A la información consignada en la presente sección podrán adjuntarse organigramas o diagramas de organización para ilustrar la estructura de la propiedad y el control de las partes de la concentración antes y después de la realización de la concentración.

3.1. Descríbase la naturaleza de la concentración notificada con referencia a los criterios pertinentes del Reglamento (UE) 2022/2560:

3.1.1 Indíquense las empresas o personas con control exclusivo o conjunto, en última instancia, de las partes notificantes, directa o indirectamente, y descríbase la estructura de propiedad y de control de las partes de la concentración antes de la realización de la operación;

3.1.2 Explíquese si la concentración propuesta constituye:

i) una fusión en el sentido del artículo 20, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2560;

ii) una adquisición de control exclusivo o conjunto en el sentido del artículo 20, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560; o

iii) la creación de una empresa en participación en el sentido del artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560.

3.1.3 Explíquese cómo se llevará a cabo la concentración (por ejemplo, mediante la celebración de un acuerdo, una oferta pública, etc.).

3.1.4 Por referencia al artículo 21 del Reglamento (UE) 2022/2560, explíquese cuál de las siguientes posibilidades se ha producido en el momento de la notificación:

i) Se ha celebrado un acuerdo.

ii) Se ha adquirido una participación de control.

iii) Se ha anunciado una oferta pública o la intención de iniciarla; o

iv) las partes notificantes y los vendedores (según el caso) han demostrado su intención de buena fe de concluir un acuerdo.

3.1.5 Indíquese la fecha prevista de los principales actos conducentes a la realización de la concentración.

3.1.6 Explíquese la estructura de propiedad y de control del objetivo o de la empresa resultante de la concentración.

3.2. Descríbanse los motivos económicos de la concentración.

3.3. Indíquese el valor de la operación (el precio de compra o el valor de todos los activos afectados, según proceda); especifíquese si se paga en forma de capital social, efectivo u otros activos. Indíquese también el valor de empresa del objetivo y explique cómo se ha calculado dicho valor[4].

3.4. Enumérense todas las fuentes de financiación (deuda, capital social, efectivo, activos, etc.) utilizadas para financiar la operación.

3.5. Si la adquisición se financia total o parcialmente mediante deuda:

3.5.1. indíquese el prestamista de cada instrumento de deuda;

3.5.2. indíquense todas las garantías personales y garantías reales asociadas a cada instrumento de deuda.

3.6. Si la adquisición se financia total o parcialmente mediante capital social:

3.6.1. indíquese la identidad de las empresas que suscriben o compran las acciones;

3.6.2. indíquense las condiciones asociadas a la financiación mediante capital social.

3.7. Confírmese si las partes notificantes han realizado alguna adquisición de control durante los últimos tres años que haya sido notificada a la Comisión Europea con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 o al Reglamento (CE) n.º 139/2004 sobre el control de las concentraciones entre empresas.

3.8. Facilítese una lista de las adquisiciones de control realizadas durante los tres últimos años por las partes notificantes que hayan sido notificadas con arreglo a las normas de control de las concentraciones a una autoridad nacional de competencia de la Unión.

[4] A efectos del presente formulario FS-CO, el valor de empresa mide el valor total de una empresa y debe incluir en su cálculo la capitalización bursátil del objetivo, pero también la deuda a corto y largo plazo y todo dinero o cuasidinero del balance del objetivo.

4. SECCIÓN 4: UMBRALES DE NOTIFICACIÓN

4.1. Indíquese el volumen de negocios en la Unión del ejercicio financiero anterior[5] correspondiente a cada una de las empresas que se indican en el artículo 20, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2560, según proceda[6]:

4.1.1. En caso de fusión: para cada una de las empresas que se fusionen;

4.1.2. En caso de adquisición del control: el objetivo, incluida la empresa en participación en caso de adquisición del control conjunto.

Los datos del volumen de negocios deberán ser facilitados cumplimentando el modelo de cuadro de la Comisión disponible en el sitio web de la DG Competencia.

Estos datos sobre el volumen de negocios deben calcularse de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560. De conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/2560, cuando la concentración se lleve a cabo mediante la adquisición de partes de una o varias empresas, con independencia de que dichas partes tengan personalidad jurídica propia o no, del volumen de negocios del vendedor solo se tendrá en cuenta el volumen de negocios correspondiente a las partes objeto de la concentración.

4.2. ¿Se han concedido a las empresas que se indican en el artículo 20, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2022/2560 contribuciones financieras totales combinadas de más de 50 000 000 EUR de terceros países en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo[7], el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control?

☐ sí ☐ no

---

5 Con respecto al cálculo del volumen de negocios, véase el artículo 22 del Reglamento (UE) 2022/2560.

6 De conformidad con el artículo 20, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2560, es necesario que al menos una de las empresas que se fusionen, la empresa adquirida o la empresa en participación esté «establecida en la Unión». El término «establecida en la Unión» debe entenderse de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia e incluye la constitución de una filial en la Unión, así como un establecimiento permanente en la Unión (véanse las sentencias en los asuntos C-230/14 Weltimmo, apartados 29 y 30; C-39/13, C-40/13 y C-41/13 SCA Group Holding y otros, apartados 24, 25, 26 y 27; y asunto C-196/87 Steymann, apartado 16).

7 Una subvención extranjera debe considerarse concedida desde el momento en el que el beneficiario obtiene el derecho a percibirla. El desembolso efectivo de la subvención extranjera no es una condición necesaria para que la subvención extranjera quede incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2022/2560.

5. SECCIÓN 5: CONTRIBUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS

5.1. Indíquese si, en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control, se ha concedido individualmente a cada una de las partes notificantes o al objetivo alguna contribución financiera extranjera igual o superior a 1 000 000 EUR que pueda pertenecer a alguna de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento (UE) 2022/2560:

5.1.1. Con el fin de determinar si se ha concedido una contribución financiera extranjera a una empresa en dificultades en el sentido del artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2022/2560, indique si se ha cumplido alguna de las siguientes condiciones en cualquier momento en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control:

5.1.1.1. ¿Se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, en la que ha desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas?

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.1.1.2. ¿Se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada por la deuda de la sociedad, y en la que ha desaparecido más de la mitad de sus fondos propios consignados en su contabilidad como consecuencia de las pérdidas acumuladas?

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.1.1.3. ¿Se encuentra la empresa inmersa en un procedimiento concursal o reúne los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento concursal a solicitud de sus acreedores?

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.1.1.4. En caso de que la empresa en cuestión no sea una pyme[8]:

[8] La definición de pequeñas, medianas y grandes empresas figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías

5.1.1.4.1. ¿Ha sido la ratio deuda/capital de la empresa superior a 7,5 durante los dos últimos años?

y

5.1.1.4.2. ¿la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA[9], se ha situado por debajo de 1,0 en los dos últimos años?

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.1.1.5. Si la respuesta a alguna de las preguntas de las secciones 5.1.1.1 a 5.1.1.4 fue afirmativa en relación con alguna de las partes de la concentración, indíquese si, durante el período en que la empresa en cuestión estaba en dificultades, esta recibió alguna contribución financiera extranjera que puede haber contribuido a restablecer su viabilidad a largo plazo (incluida cualquier asistencia temporal en materia de liquidez destinada a apoyar ese restablecimiento de la viabilidad) o a mantener a flote a dicha parte durante el breve tiempo necesario para elaborar un plan de reestructuración o liquidación.

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.1.1.6. Si la respuesta a alguna de las preguntas de las secciones 5.1.1.1 a 5.1.1.4 ha sido afirmativa en relación con alguna de las partes de la concentración, indíquese si existe un plan de reestructuración capaz de conducir a la viabilidad a largo plazo de dicha parte y si dicho plan de reestructuración incluye una contribución propia significativa de la parte notificante, del objetivo o de cualquier otra parte de la concentración, y facilítense detalles de dicho plan.

5.1.1.7. Si la respuesta a alguna de las preguntas de las secciones 5.1.1.1 a 5.1.1.4 ha sido afirmativa, justifíquese la respuesta, incluyendo referencias en la respuesta a los documentos acreditativos que deben facilitarse en los anexos (tales documentos pueden ser, entre otros, los últimos estados de la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte notificante o del objetivo con los balances, las resoluciones judiciales por las que se incoa un procedimiento concursal de la empresa o documentos que acrediten que se cumplen los criterios para someterse a un procedimiento concursal a petición de los acreedores con arreglo al Derecho de sociedades nacional, etc.).

---

de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1).

[9] Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.

5.1.2. Contribuciones financieras extranjeras que adopten la forma de garantías ilimitadas por las deudas u obligaciones de la empresa, a saber, sin limitación alguna en cuanto a su importe o duración [artículo 5, apartado 1, letra b)].

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.1.3. Medidas de financiación de las exportaciones que no estén en consonancia con el Acuerdo de la OCDE en materia de Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial [artículo 5, apartado 1, letra c)].

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.1.4. Contribuciones financieras extranjeras que faciliten directamente una concentración [artículo 5, apartado 1, letra d)].

Partes notificantes ☐ sí ☐ no

Objetivo ☐ sí ☐ no

5.2. Para cada contribución financiera extranjera igual o superior a 1 000 000 EUR concedida individualmente a cada una de las partes de la concentración en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control que puedan pertenecer a cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento (UE) 2022/2560, facilítese la siguiente información y apórtense los documentos acreditativos:

5.2.1. Forma de la contribución financiera (por ejemplo, préstamo, exención fiscal, aportación de capital, incentivos fiscales, contribuciones en especie, etc.).

5.2.2. Tercer país que concede la contribución financiera. Especifíquese también la autoridad o entidad pública otorgante.

5.2.3. Importe de cada contribución financiera.

5.2.4. Finalidad y justificación económica de la concesión de la contribución financiera a la parte

5.2.5. ¿Existen condiciones asociadas a las contribuciones financieras, así como a su utilización?

5.2.6. Descríbanse las características y los elementos principales de dichas contribuciones financieras (por ejemplo, los tipos de interés y la duración en el caso de un préstamo).

5.2.7. Explíquese si la contribución confiere una ventaja en el sentido del artículo 3 del Reglamento (UE) 2022/2560 a la empresa a la que se ha

concedido la contribución financiera extranjera o a alguna otra parte de la concentración[10]. Explíquese la razón y hágase referencia a los documentos acreditativos facilitados en la sección 8.

5.2.8. Explíquese si la contribución está limitada, *de jure* o *de facto*, en el sentido del artículo 3 del Reglamento (UE) 2022/2560, a determinadas empresas o sectores[11]. Explíquese la razón y hágase referencia a los documentos acreditativos facilitados en la sección 8.

5.3. Facilítese una sinopsis de las contribuciones financieras extranjeras iguales o superiores a 1 000 000 EUR concedidas a las partes notificantes en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control que ***no*** pertenecen a ninguna de las categorías del artículo 5, letras a) a e), del Reglamento (UE) 2022/2560 utilizando la plantilla y las instrucciones facilitadas en el cuadro 1.

[10] Debe considerarse que una contribución financiera confiere una ventaja a una empresa si tal ventaja no hubiera podido obtenerse en condiciones normales de mercado. Para más información sobre cómo evaluar la existencia de una ventaja, véase el considerando 13 del Reglamento (UE) 2022/2560.

[11] La ventaja debe conferirse a una o varias empresas o sectores. La especificidad de la subvención extranjera puede determinarse *de jure* o *de facto*.

6. SECCIÓN 6: IMPACTO EN EL MERCADO INTERIOR DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS EN LA CONCENTRACIÓN

6.1. ¿Se produce la concentración en el contexto de un procedimiento de licitación estructurado? En caso afirmativo:

6.1.1. Facilítese una descripción detallada del proceso de licitación.

6.1.2. Descríbase el perfil de cada uno de los demás candidatos de los que se tenga conocimiento (por ejemplo, si se trata de sociedades de capital inversión o de empresas industriales).

6.2. Explíquese cuáles son las diferentes líneas de negocio o actividades del objetivo, así como las categorías de productos o servicios que se ofrecen en cada una de ellas y a qué clientes. Explíquese si las partes notificantes operan en las mismas actividades o líneas de actividad o en actividades o líneas de actividad conexas y descríbanse estas.

6.3. Para cada una de las actividades o líneas de actividad descritas en la sección 6.2 para el objetivo y las partes notificantes, indíquense:

6.3.1. El volumen de negocios realizado a escala mundial y de la Unión correspondiente a esa línea de actividad;

6.3.2. el porcentaje que representa el volumen de negocios realizado en la Unión en relación con el volumen de negocios global de la empresa correspondiente a esa línea de actividad.

6.4. Para cada una de las contribuciones financieras para las que se haya facilitado información adicional de conformidad con la sección 5.2, explíquese si la contribución financiera puede mejorar, y de qué manera, la posición competitiva en el mercado interior de las partes de la concentración. Al responder a esta sección, hágase referencia a la naturaleza, el importe y el uso o la finalidad de la contribución financiera.

6.5. Indíquese si la concentración dio lugar a notificaciones relativas al control de concentraciones en la Unión (a nivel de la Unión o nacional) y, en caso afirmativo, indíquese la situación de cada uno de estos procedimientos en el momento de la presente notificación.

6.6. Indíquese si la concentración dio lugar a la presentación de información adicional a organismos reguladores en la Unión (como los de control de las inversiones extranjeras directas a nivel nacional) y, en caso afirmativo, indíquese su situación en el momento de la notificación.

DATOS DE CONTACTO

6.7. Facilítense los datos de contacto de los cinco principales competidores del objetivo activos en la Unión.

6.8. Si la concentración dio lugar a la presentación de información en el marco del control de concentraciones en la Unión (a escala de la Unión o nacional), proporciónense todos los datos de contacto de los competidores facilitados en el contexto de dicha presentación de información.

7. SECCIÓN 7: POSIBLES EFECTOS POSITIVOS

7.1. Si procede, enumérense y justifíquense los posibles efectos positivos en el desarrollo de la actividad económica subvencionada pertinente en el mercado interior. Enumérese y justifíquese cualquier otro efecto positivo de la subvención extranjera, como los de carácter más amplio en relación con los objetivos políticos pertinentes, en particular los de la Unión, y especifíquese cuándo y dónde se han producido o se espera que se produzcan. Descríbase cada uno de estos efectos positivos.

8. SECCIÓN 8: DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

Facilítese lo siguiente para cada una de las partes de la concentración:

8.1. Copias de todos los documentos acreditativos relativos a las contribuciones financieras que puedan pertenecer a cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento (UE) 2022/2560, de conformidad con la sección 5.1.

8.2. Copias de los siguientes documentos elaborados por o para cualquier miembro del consejo de administración, junta directiva o consejo de vigilancia, o recibidos por dicho miembro:

a) Análisis, informes, estudios, encuestas, presentaciones y cualquier documento comparable en el que se examinen la finalidad, el uso y la justificación económica de las contribuciones financieras extranjeras que pueden incluirse en cualquiera de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento (UE) 2022/2560. Facilítense los mismos documentos elaborados por o para la entidad que concede la contribución financiera extranjera, o recibidos por ella, en la medida en se disponga de los mismos o estén a disposición del público.

b) Análisis, informes, estudios, encuestas y cualquier documento comparable con el fin de evaluar o analizar los motivos que justifican la concentración (incluidos documentos en los que se discuta la operación con respecto a posibles adquisiciones alternativas).

c) En caso de que algún asesor externo ayudara a la parte notificante en una auditoría de compra llevada a cabo en relación con el objetivo a efectos de la concentración, facilítense resúmenes, conclusiones o informes elaborados por dichos asesores como parte de dicha auditoría, así como todo documento en el que se evalúe o debata el valor de la operación.

8.3. La dirección de internet, si la hay, en la que las copias de las memorias o cuentas anuales más recientes de las partes de la concentración están disponibles o, si no existe dicha dirección de internet, copias de las memorias y cuentas anuales más recientes de las partes de la concentración.

9. SECCIÓN 9: DECLARACIÓN

La notificación concluirá con la siguiente declaración, firmada por todas las partes notificantes o en nombre de las mismas:

«*La parte o partes notificantes confirman que, según su leal saber y entender, la información facilitada en la presente notificación es veraz, correcta y completa, que se han facilitado copias completas y auténticas de los documentos exigidos en el presente formulario FS-CO, que todas las estimaciones se indican como tales y constituyen evaluaciones de la mayor exactitud posible de los hechos correspondientes y que todas las opiniones expresadas son sinceras.*

Declaran conocer las disposiciones del artículo 26 del Reglamento (UE) 2022/2560 relativas a las multas y multas coercitivas.»

Fecha:

[firmante 1] Nombre y apellidos: Organización: Cargo: Dirección: Número de teléfono: Correo electrónico: [«firmado electrónicamente» / firma]	[firmante 2, si procede] Nombre y apellidos: Organización: Cargo: Dirección: Número de teléfono: Correo electrónico: [«firmado electrónicamente» / firma]

Cuadro 1

Instrucciones para facilitar información sobre las contribuciones financieras extranjeras que no pertenezcan a ninguna de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a e) (sección 5.3)

1. Facilítese una sinopsis de las contribuciones financieras extranjeras iguales o superiores a 1 000 000 EUR concedidas por cada tercer país a las partes notificantes en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control y que ***no*** pertenezcan a ninguna de las categorías del artículo 5, apartado 1, letras a) a e), del Reglamento (UE) 2022/2560 utilizando la plantilla y las instrucciones proporcionadas en el cuadro 1.

A. Información que debe incluirse en el cuadro

2. Agrúpense las distintas contribuciones financieras ***por tercer país y por tipo***, por ejemplo, subvención directa, préstamo / instrumento de financiación / anticipos reembolsables, ventaja fiscal, garantía, instrumento de capital riesgo, intervención en capital, condonación de la deuda, contribuciones proporcionadas para las actividades no económicas de una empresa [véase el considerando 16 del Reglamento (UE) 2022/2560], u otros tipos.

3. Inclúyanse únicamente los países en los que el importe total estimado de todas las contribuciones financieras concedidas en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control (importe calculado de acuerdo con el punto 5) sea igual o superior a 45 000 000 EUR.

4. Para cada tipo de contribución financiera, proporciónese una breve descripción de la finalidad de las contribuciones financieras y de las entidades otorgantes.

5. Cuantifíquese el importe total estimado de las contribuciones financieras concedidas ***por cada tercer país*** en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, el anuncio de la oferta pública de adquisición o la adquisición de una participación de control en forma de ***horquillas***, tal como se especifica en el cuadro que figura a continuación. ***Para el cálculo de este importe***, téngase en cuenta lo siguiente:

a) Ténganse en cuenta las contribuciones financieras extranjeras pertenecientes a las categorías del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560 y sobre las que se haya facilitado información con arreglo a las secciones 5.1 y 5.2.

b) ***No*** deben tenerse en cuenta las contribuciones financieras extranjeras excluidas con arreglo a los puntos 6 y 7 siguientes.

B. Excepciones

6. ***No*** es necesario incluir en el cuadro información sobre las siguientes contribuciones financieras extranjeras:

a) Los aplazamientos del pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, las amnistías y exoneraciones temporales de impuestos, así como las normas de amortización normal y traslado de pérdidas que sean de aplicación general. Si estas medidas se limitan, por ejemplo, a determinados sectores, regiones o (tipos de) empresas, deberán incluirse.

b) La aplicación de desgravaciones fiscales para evitar la doble imposición en consonancia con las disposiciones de los convenios bilaterales o multilaterales para

evitar la doble imposición. así como las desgravaciones fiscales unilaterales para evitar la doble imposición aplicadas en virtud de la legislación fiscal nacional en la medida en que apliquen la misma lógica y condiciones que las disposiciones de los acuerdos bilaterales o multilaterales.

c) El suministro o la adquisición de bienes o servicios (excepto los servicios financieros) en condiciones de mercado en el curso normal de la actividad empresarial, por ejemplo, el suministro o la adquisición de bienes o servicios efectuado tras un procedimiento de licitación competitivo, transparente y no discriminatorio.

d) Las Contribuciones financieras extranjeras inferiores al importe individual de 1 000 000 EUR.

7. En el caso de adquisiciones de control o de creaciones de empresas en participación por parte de un fondo de inversión o por una entidad jurídica controlada por un fondo de inversión o a través de él, no será necesario incluir las contribuciones financieras extranjeras concedidas a otros fondos de inversión gestionados por la misma sociedad de inversión, pero con una mayoría de inversores diferentes medida con arreglo a su derecho a participar en beneficios (o concedidas a sociedades en cartera controladas por estos otros fondos), a condición de que pueda demostrarse que se cumplen acumulativamente las siguientes condiciones:

a) el fondo que controla la entidad adquirente debe estar sujeto a la Directiva 2011/61/UE, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos, o a la legislación equivalente de un tercer país en cuanto a normas prudenciales, organizativas y de conducta, incluidos los requisitos destinados a proteger a los inversores; y

b) las operaciones económicas y comerciales entre el fondo que controla la entidad adquirente y otros fondos de inversión (y las sociedades controladas por estos fondos) gestionados por la misma sociedad de inversión son inexistentes o muy limitadas. A este respecto, deberán facilitarse a la Comisión pruebas de toda operación económica y comercial de este tipo que haya podido tener lugar en los tres años anteriores a la celebración del acuerdo, al anuncio de la oferta pública de adquisición o a la adquisición de una participación de control. Las operaciones económicas y comerciales incluyen, entre otras, la venta de activos (incluida la propiedad de empresas), los préstamos, las líneas de crédito o las garantías.

Parte X		
Tercer país	**Tipo de contribución financiera***	**Breve descripción de la finalidad de la contribución financiera y de la entidad otorgante****
País A	*Tipo 1*	
	Tipo 2	
	Tipo	
	Tipo 4	
	...	

Total estimado de las contribuciones financieras concedidas por A: […] EUR***		
País B	*Tipo 1*	
	Tipo 2	
	Tipo 3	
	Tipo 4	
	…	
Total estimado de las contribuciones financieras concedidas por B: […] EUR***		
País C		
…		

Nota: facilítese un cuadro aparte para cada una de las partes notificantes. Los terceros países y, en la medida de lo posible, los tipos de contribuciones, deben ordenarse por el importe total de la contribución financiera extranjera, de la más alta a la más baja.

(*) Indicar las contribuciones financieras agrupándolas por tipo: por ejemplo, subvención directa, préstamo / instrumento de financiación / anticipos reembolsables, ventaja fiscal, garantía, instrumento de capital riesgo, intervención en capital, condonación de la deuda, contribuciones proporcionadas para las actividades no económicas de una empresa [véase el considerando 16 del Reglamento (CE) n.º 2022/2560], u otros tipos.

(**) Descripción general de la finalidad de las contribuciones financieras incluidas en cada tipo y de las entidades otorgantes. Por ejemplo, «*exención fiscal para la producción del producto A y actividades de I+D*», «*varios préstamos con bancos de propiedad estatal para el fin X*», «*varias medidas de financiación con organismos de inversión estatales para cubrir los gastos de funcionamiento / para actividades de I+D*», «*aportación de capital público a la empresa X*».

(***) Utilícense las horquillas siguientes: «*45 000 000 a 100 000 000 EUR*», «*más de 100 000 000 a 500 000 000 EUR*», «*más de 500 000 000 a 1 000 000 000 EUR*», «*más de 1 000 000 000 EUR*».

C. Información adicional

8. Las contribuciones financieras extranjeras que puedan ser pertinentes para la evaluación de cada concentración pueden depender de una serie de factores, como los sectores o actividades afectados, el tipo de contribuciones financieras u otras particularidades del caso. A la luz de estas especificidades, la Comisión podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario para su evaluación.